

deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores, así como las liquidaciones de beneficios sociales.

28) Suscribir convenios con entidades que conforman el Sistema Financiero contempladas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, así como sus respectivas adendas.

29) Suscribir los Contratos de Auditoría con las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, designadas o no por la Contraloría General de la República.

30) Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor de sus Unidades Ejecutoras, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de servicios ante entidades prestadoras.

31) Reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores como créditos devengados, respecto de las obligaciones que correspondan a las Unidades Ejecutoras previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Las facultades delegadas en el presente artículo comprenden tanto a la Unidad Ejecutora CONCYTEC como a la Unidad Ejecutora FONDECYT.

Artículo 3.- Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la siguiente facultad, durante el Año Fiscal 2019:

1) Suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como la resolución de los mismos.

Artículo 4.- Delegar en el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT las siguientes facultades, durante el Año Fiscal 2019:

1) Suscribir convenios a través de los cuales se establezcan compromisos de financiamiento con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora FONDECYT.

2) Suscribir convenios a través de los cuales se establezcan compromisos vinculados a la ejecución de instrumentos financieros por parte de la Unidad Ejecutora FONDECYT.

3) Suscribir convenios y/o contratos con los ganadores beneficiarios de las subvenciones y transferencias que se otorguen en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

4) Suscribir convenios a través de los cuales se establezcan compromisos relativos a actividades que correspondan ser desarrolladas por la Unidad de Evaluación y Selección, la Unidad de Desarrollo y/o la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT.

5) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional de compras corporativas facultativas, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las facultades delegadas en el presente artículo, permitirán al Director Ejecutivo ejercer la representación legal del FONDECYT respecto de aquellos aspectos vinculados con dicha Unidad Ejecutora y en el marco de lo establecido en los numerales precedentes.

Artículo 5.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

Artículo 6.- El (la) Secretario(a) General y el (la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, así como el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del FONDECYT deberán informar trimestralmente a la Presidente del CONCYTEC sobre los actos realizados en virtud de las delegaciones dispuestas en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal

de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
 Presidenta

1728960-3

**INSTITUTO NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 Y DE LA PROTECCION DE LA
 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
 N° 236-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe 076-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 220-2018/GRH, el Informe N° 818-2018/GEL, el Informe N° 123-2018/GEG y el Informe N° 137-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, publicada el 29 de octubre del 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se aceptó la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Rebaza Merino, al cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, siendo el último día en ejercicio de sus funciones el 30 de octubre del 2018, debiendo designarse a la persona que desempeñará dicho cargo público;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 140-2018 del 22 de noviembre de 2018, con la opinión

favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Benjamín Moisés Carrasco del Carpio como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Benjamín Moisés Carrasco del Carpio como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Arequipa, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1728282-1

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 240-2018-INDECOPI/COD

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe 071-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 212-2018/GRH, el Informe N° 798-2018/GEL, el Informe N° 119-2018/GEG y el Informe N° 134-2018/GEG ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, publicada el 20 de noviembre del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Edwar David Villa López como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna, por un periodo adicional de cinco (5) años, el cual ha culminado; por lo que debe emitirse la resolución correspondiente, debiendo designarse a la persona que desempeñará dicho cargo público;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 142-2018 del 22 de noviembre de 2018, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Juan Enrique Sologuren Álvarez como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Edwar David Villa López como miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 20 de noviembre del 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Juan Enrique Sologuren Álvarez como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Tacna, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1728282-2

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 242-2018-INDECOPI/COD

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 80-2018/GOR, el Informe N° 222-2018/GRH, el Informe N° 826-2018/GEL, el Informe N° 125-2018/GEG y el Informe N° 136-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;